

Samborondón, 12 de marzo de 2019

Señor
Fernando Pino Arroba
Presidente
ROTOMOLD S.A.
Ciudad.-

Ref. Transferencia de Acciones,

De nuestra consideración:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que, con fecha de Febrero 28 del año en curso, en la ciudad de Samborondón, se ha efectuado la siguiente transferencia de acciones dentro del capital de su representada:

Cedente: Thomas John Parker Plaza
Cesionario: Juan Francisco Marcos Gómez

Número de Acciones:

1. 30 (treinta) acciones ordinarias y nominativas de Thomas John Parker Plaza en la compañía ROTOMOLD S.A. inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Durán el día 12 de febrero 2019.

Valor Nominal: USD 1.00 (un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América) cada una.

Valor Venta: USD 10.000,00 (Diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) en total.

De esta manera, la distribución accionarial queda de la siguiente forma:

BIOFEEDER S.A.: 400 Acciones ordinarias y nominativas
THOMAS JOHN PARKER PLAZA: 170 Acciones ordinarias y nominativas
JOHN FRANCIS PARKER PLAZA: 170 Acciones ordinarias y nominativas
JUAN FRANCISCO MARCOS GOMEZ: 60 Acciones ordinarias y nominativas

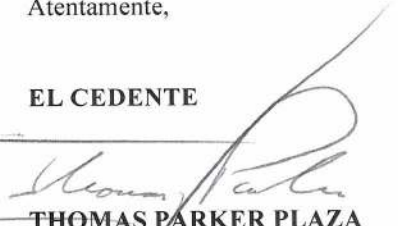
Total Capital Suscrito y Pagado: 800 Acciones ordinarias y nominativas.

Por consiguiente, le solicitamos se sirva registrar la transferencia de acciones que por este medio comunicamos, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y notificar al organismo de control competente para los fines legales pertinentes.

Dejamos expresa constancia que, en virtud de la transferencia de acciones, se traspasan también a favor del cesionario, proporcionalmente a su participación, las cuentas patrimoniales, acciones por emitirse, cualquier otra creencia que haya tenido el cedente a favor de JUAN FRANCISCO MARCOS GÓMEZ, inherente a su calidad de accionista.

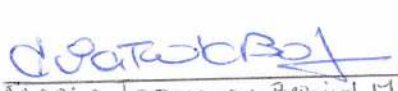
Atentamente,

EL CEDENTE


THOMAS PARKER PLAZA
CI# 0908903800

EL CESIONARIO


JUAN FRANCISCO MARCOS GOMEZ
CI# 0908955834


MARIA FERNANDA BARNIOL MARTINEZ
CI# 0917269920

CONTRATO DE COMPRAVENTA, CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES SOCIETARIAS

Cláusula Primera. Intervinientes

Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas jurídicas:

1.1.- El señor Thomas John Parker Plaza, con cédula de identidad No. 0908903800, parte a la que en adelante se la podrá denominar simple e indistintamente "LA VENDEDORA".

1.2.- El señor Juan Francisco Marcos Gómez, con cédula de identidad No. 0908955834 parte a la que en adelante se la podrá denominar simple e indistintamente "LA COMPRADORA".

1.3.- A efectos de referirse en conjunto a todas las personas comparecientes al presente contrato se lo hará simplemente como "Las Partes".

Cláusula Segunda. Definiciones.

2.- Los siguientes términos y expresiones que se utilizarán frecuentemente en este contrato, tendrán, para efectos del mismo, los significados que en la presente cláusula se les atribuye. No obstante, los términos que no estén aquí definidos deberán ser entendidos con la definición que en otra parte del contrato se les atribuya, o, en su defecto, de conformidad con aquellos empleados comúnmente en las relaciones comerciales, nacionales e internacionales:

2.1.- "El Paquete Accionario"

Significarán las acciones que "LA VENDEDORA" mantiene en propiedad en el Capital Social de la sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana denominada, ROTOMOLD S.A. y desea vender, de acuerdo al detalle a continuación:

TREINTA (30) acciones ordinarias, nominativas, liberadas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Cláusula Tercera. Antecedentes.

Las partes del presente contrato, declaran como ciertos los siguientes hechos:

3.1.- Que "LA VENDEDORA" es propietaria de doscientas (200) acciones ordinarias,

nominativas, liberadas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pertenecientes al capital social de la compañía ROTOMOLD S.A.

3.2.- Por convenir a los intereses de “Las Partes”, estas han acordado en celebrar el presente contrato de compraventa de acciones, mediante el cual “LA VENDEDORA” vende y transfiere la propiedad de treinta (30) acciones ordinarias, nominativas, liberadas y de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pertenecientes al capital social de la compañía ROTOMOLD S.A., en adelante “El Paquete Accionario”, a favor de “LA COMPRADORA”.

Cláusula Cuarta. Objeto del presente Contrato.

4.1.- Por medio del presente instrumento “LA VENDEDORA” da en venta, cede y transfiere a “LA COMPRADORA”, de forma incondicional, definitiva e irrevocable, “El Paquete Accionario”, representativo de treinta (30) acciones ordinarias, nominativas, liberadas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, emitidas en el capital social de ROTOMOLD S.A., mediante el endoso en sus respectivos títulos, a favor de “LA COMPRADORA”, a cambio del precio pactado en la siguiente cláusula. “LA VENDEDORA” declara que a la fecha de suscripción del presente instrumento, dichas acciones se encuentran íntegramente libres de cargas, gravámenes, y/o limitaciones al dominio, y que la situación patrimonial de ROTOMOLD S.A., a la presente fecha es aquella que consta reflejada en los Balances de la compañía.

Cláusula Quinta. Precio y forma de pago.

5.1.- Precio

“Las Partes” acuerdan que el precio a pagar por la totalidad de “El Paquete Accionario”, es de diez mil 00/100 (US\$ 10.000,00) Dólares de los Estados Unidos de América.

5.2.- Forma de pago

Los pagos del Precio se realizarán de la siguiente forma:

5.2.1.- “LA COMPRADORA” deberá pagar a “LA VENDEDORA” la cantidad de **Diez mil 00/100 (US \$ 10.000,00) Dólares de los Estados Unidos de América**, a la suscripción del presente instrumento.

Cláusula Sexta. Obligaciones de “LA VENDEDORA”.

6.1.- “LA VENDEDORA” de “El Paquete Accionario” se obliga, al momento de la suscripción del presente instrumento, a endosar y transferir a favor de “LA

COMPRADORA”, los títulos contentivos de las acciones correspondientes a “El Paquete Accionario” y, a entregar a “LA COMPRADORA” el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía ROTOMOLD S.A. y la demás documentación societaria de la dicha compañía que se encuentre en poder de “LA VENDEDORA”.

Cláusula Séptima. Impuestos y Gastos.

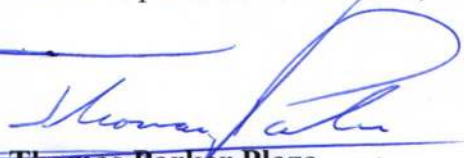
7.1.- Todos los gastos e impuestos, salvo el impuesto a la renta que pudiera generar esta transacción para “LA VENDEDORA”, generados por la celebración de la presente compraventa de acciones, serán de cuenta de “LA COMPRADORA”.

Cláusula Octava. Aceptación.

8.1.- Las partes aceptan cada una de las declaraciones, estipulaciones y convenciones contenidas en este instrumento, bien instruidos en sus términos, definiciones y alcances y se ratifican en el contenido íntegro de las cláusulas estipuladas en este instrumento.

Clausula Novena. Jurisdicción.

9.1.- Toda controversia, discrepancia, diferencia o reclamación derivada de este contrato, o que guarde relación con éste, o con su cumplimiento y ejecución, será resuelta en Derecho, en un laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de dicha Cámara. La sede será en Guayaquil, y el español el idioma del proceso. Las partes delegan al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil la designación de los árbitros, la misma que se realizará mediante sorteo de entre la lista de Árbitros de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Para constancia de aceptación de todo lo estipulado, los comparecientes firman el presente instrumento, en Samborondón, el 28 de febrero del 2019.


Thomas Parker Plaza
“LA VENDEDORA”


Juan Francisco Marcos Gomez
“LA COMPRADORA”

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090890380-0**

 **PELLIDOS Y NOMBRES**
PARKER PLAZA
THOMAS JOHN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION /
FECHA DE NACIMIENTO 1977-02-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO

BARNIOL MARTINEZ
MARIA FERNANDA


FIRMA DEL CEDULADO


0020 M
JUNTA No.


REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019


CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0020 - 090
CERTIFICADO No.

0908903800
CEBULA No.

PARKER PLAZA THOMAS JOHN
APELLIDOS Y NOMBRES

0908903800


20 años

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: SAMBORONDON

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)

CNE-077

ZONA: 1

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARNIOL ZEREGA JOSE FORTUNATO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ AMADOR MARIA ELISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-17

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
PSICOLOGO

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

V0333V4222

IDECU0917269920<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
19821229F20280217ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
BARNIOL<MARTINEZ<<MARIA<FERNAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **090895583-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
MARCOS GOMEZ JUAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ESTRADA PIANA




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARCOS STAGO XAVIER ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ DELIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2010-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-21

DIRECCIÓN GENERAL **FINANCIADO**







CNE ELECCIONES 2019 **CERTIFICADO PROVISIONAL** REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

15 DE ABRIL DEL 2019

FECHA: Guayaquil, 15 de abril del 2019 **No.- CNE-DPG-03886**

Certifico que la (el) ciudadana (o)

JUAN FRANCISCO MARCOS GOMEZ

Portadora (or) de la cédula de ciudadanía No.: 0908955834

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido hasta el **22 de julio del 2019** para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS SECRETARÍA

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

AB. ARTURO LUCERO PICHON
SECRETARÍA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS